

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1059-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 9o. y 10 de la Ley General de Turismo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Teresa Castell de Oro Palacios e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	26 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de abril de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Turismo con opinión de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

### II.- SINOPSIS

Incluir a las atribuciones de los Estados y la Ciudad de México el incorporar instrumentos de política ambiental y criterios de mitigación y adaptación al cambio climático. Agregar el gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE TURISMO.</b></p> <p><b>Artículo 9.</b> Corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I.</b> a la <b>VII.</b> ...</p> <p><b>VIII.</b> Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de los Estados, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;</p> <p><b>IX.</b> a la <b>XXI.</b> ...</p> <p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se reforman, la fracción VIII del artículo 9 y la fracción IV del artículo 10, de la Ley General de Turismo para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de los Estados, conforme a los convenios que al efecto se suscriban, <b>e incorporando instrumentos de política ambiental y criterios de mitigación y adaptación al cambio climático.</b></p> <p>IX. a XXI. ...</p> <p>Artículo 10. ...</p>

I. a la **III.** ...

IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local;

V. a la **XVII.** ...

I. a III. ...

IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo, y el Programa Local. **Para ello, podrán gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;**

V. a **XVII.** ...

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Irais Soto Glez.*